



---

## ACTA SESION CZP IV ZONA N°187

A 13 de junio de 2012, siendo las 11:30 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca se da inicio a la reunión extraordinaria N°187 del Consejo Zonal de Pesca IV Zona, convocada mediante Oficio (COZOPE) N°121 de 06 de junio de 2012, celebrada en primera citación, con la asistencia de 10 Consejeros titulares y 1 Consejero suplente: Pedro Brunetti, Hector Pontigo, Arturo Candia en representación de IFOP, Hector Morales, Marcelo Soto, Víctor Ramirez en representación del Gobernador Marítimo, Claudio Pumarino, Jaime Pritzke representante de Mideplan, Claudio Paz, Alejandro González del Riego y Juan Garcia. Como observadores: Sra. Verónica Guzman y Sr. Bernardo Pardo del Servicio Regional de Pesca, X región.

1. El Sr. Presidente, presenta la Tabla de ésta sesión y solicita revisar posteriormente el Acta anterior N°186, la que se aprueba por unanimidad.

2. El Sr. presidente presenta el segundo punto de la tabla sobre sancionamiento a la solicitud de Subsecretaría de Pesca para establecer modificaciones al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de merluza del Sur XI Región, temporada 2012, de acuerdo a informe técnico (R. Pesq.) N° 75-2012, del cual se explica sus alcances y objetivos.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad, esto es 10 votos a favor la solicitud de Subsecretaría de Pesca para incorporar a la Cooperativa de Pescadores Artesanales de la Patagonia de Aysén bajo el Régimen Artesanal de Extracción establecido en la pesquería artesanal de merluza del sur en la región de Aysén.

3. El Sr. presidente presenta el tercer punto de la tabla sobre sancionamiento a la solicitud de Subsecretaría de Pesca para establecer disminución temporal de la talla de captura del recurso erizo, regiones X y XI, temporada 2012, según informe técnico (R. Pesq.) N° 99-2012, del cual se explican sus principales alcances.

El Sr. Soto señala que él administra el muelle de la Vega de Calbuco y no posee registros de desembarque de recurso erizo en dicho muelle. En ese sentido consulta de donde se obtuvieron los datos para confeccionar el gráfico de estructuras de talla del recurso erizo en el muelle de la Vega de Calbuco. El Sr. Presidente le responde que los datos para estructuras de talla provienen de los monitoreos de IFOP. Adicionalmente Sernapesca confirma la existencia de registros de desembarques de erizo en el muelle de la Vega de Calbuco.



Para mayor aclaración el Sr. Psdte. solicitará a coordinadora del Grupo Técnico Asesor (GTA) erizo, Sra. Nancy Barahona, explicar cómo se registraron los datos de desembarque en el muelle la Vega.

Por otro lado, el Sr. Soto manifiesta preocupación por la disminución de la talla erizo respecto de la sustentabilidad de la pesquería.

El Sr. Morales explica que desde el año 2005 se está manejando la pesquería con talla 60 mm de diámetro y que a la fecha no se ha tenido problemas con la pesquería. Adicionalmente manifiesta que los pescadores siempre han están preocupados de la sustentabilidad del recurso en el tiempo.

El Sr. Psdte. explica que a través de las pescas de investigación se ha trabajado con talla 60 mm de diámetro en Zona Contigua y regiones X y XI y que actualmente el GTA Erizo está evaluando mantener la talla en 60 mm. Señala que en el GTA se incorporó un investigador y se está trabajando en un modelamiento de la pesquería y se cree que esta estable.

El Sr. Pumarino plantea que si el recurso erizo se está explotando con talla 60 mm de diámetro y la pesquería parece estar estable debería modificarse la talla del erizo de manera permanente.

El Sr. Psdte. explica que con pesca de investigación fue posible trabajar con excepción a la talla mínima legal de 70 mm a 60 mm de diámetro y debido a la finalización de la Pesca de investigación es necesario continuar con la actividad extractiva sin innovar y que para el año 2013 corresponde tomar una determinación definitiva respecto de la talla.

El Sr. Paz consulta si hay manera de asegurar una mayor fiscalización para evitar que la extracción sea menor a los 60 mm de diámetro, ya que considera que de lo contrario el poder comprador puede presionar el mercado y comprar un alto porcentaje bajo los 60 mm.

El Sr. Presidente explica que en la COMPEB que sesionó en Melinka en enero de 2012 se acordó tolerancia "0" para talla de 60 mm de diámetro y con fiscalización permanente en los puntos de desembarques.

El Sr. Soto solicita que la fiscalización en los puntos de desembarque sea efectiva y que exista coordinación con la autoridad sanitaria.

La Sra. Guzman señala que el mayor porcentaje del desembarque es controlado y asegura que no hay problemas con la fiscalización en puertos autorizados y se compromete a coordinar con la autoridad marítima la fiscalización en los puertos no autorizados.



El Sr. Morales plantea que desde las Butachauques al sur de Chiloé no hay desembarques en puertos no autorizados. Menciona que la talla de erizo de 60 mm de diámetro a contribuido con transparentar los desembarque, de no ser así podría fomentar la ilegalidad de los desembarques en puertos no autorizados.

El Sr. Paz solicita que para la próxima temporada es necesario contar con todos los datos actualizados para tomar la decisión para la próxima temporada 2013.

Finalmente, sometido a votación se aprueba con 9 votos a favor y 1 abstención la solicitud de Subsecretaría de Pesca para disminuir temporalmente la talla mínima legal de captura del recurso erizo, en las regiones de Los Lagos y Aysén, a un tamaño mínimo de 60 mm de diámetro y hasta el 15 de octubre de 2012.

4. Se sanciona el eximir el sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, del cumplimiento de la veda extractiva para el recurso macha en la X Región de Los Lagos establecida mediante D. Ex. (MINECOM) N° 166 de 2009, según informe técnico 87/2012, del cual se explica sus principales alcances y objetivos.

El Sr. Garcia señala que las organizaciones de pescadores de Cucao están preocupados por la extracción ilegal de machas por parte de otros usuarios y que requieren de una cuota de captura y de la excepción de la veda para poder controlar la extracción en playa.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad, esto es 10 votos a favor, la solicitud de Subsecretaría de Pesca para excluir de la veda extractiva para el recurso macha en la X región mediante D. Ex. N° 1668 de 2009, al sector de playa Cucao de la comuna Chonchi, para permitir una cuota de extracción del citado recurso por 1.168 toneladas durante el año 2012.

5. Se sanciona el eximir el sector de Pucaihuen, comuna de Chaitén, del cumplimiento de la veda extractiva para el recurso macha en la X Región de Los Lagos establecida mediante D. Ex. (MINECOM) N° 166 de 2009, según informe técnico 105/2012, del cual se explica sus alcances.

El Sr. Soto consulta a quien le corresponde fiscalizar el estudio de pesca de investigación. Se responde que eso le corresponde al Servicio.

Los Sres. Soto, Pumarino y Morales, consultan que organizaciones está patrocinando la apertura de veda extractiva y establecimiento de cuota en el sector de Pucaihuen y cuál es la opinión de los pescadores del sector.



Se suspende votación hasta próxima sesión, hasta no contar con información de que organizaciones están patrocinando el establecimiento de cuota y cuáles son las organizaciones aledañas al sector de Pucaihue interesadas en la extracción de machas.

6. Se presenta el sancionamiento de dos áreas de manejo, Punta Barranco sector A y Punta Barranco sector B, de la comuna de Calbuco, que se encuentran en proceso de desafectación producto que por más de dos años no han sido solicitadas por organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, según informe técnico (DZP) N° 62/2012, del cual se explica sus principales alcances.

Se señala que las áreas de manejo en cuestión se establecieron mediante D. Ex. (MINECOM) N° 663/2003 y desde esa fecha no han sido solicitadas formalmente por organizaciones de pescadores artesanales y que habiendo transcurrido 9 años y no habiéndose manifestado interés en ambos sectores corresponde desafectarlas.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría, esto es 7 votos a favor y 3 abstenciones, la solicitud de Subsecretaría de Pesca para desafectar las áreas de manejo denominadas Punta Barranco sector A y Punta Barranco sector B, ambas de la comuna de Calbuco, X Región de Los

7. El Sr. Psdte. presenta el último punto sobre sancionamiento a la modificación de talla mínima legal del jurel de 26 cm LH, en base a las modificaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura contenidos en las leyes N°s 20.485 y 20.560, de acuerdo a informe técnico (R. Pesq.) N° 99/2012.

Plantea desde la XV a IV Región la Ley N° 20.560 autorizó transitoriamente la captura de jurel con una talla de 22 cm LH, desde XV a IV región hasta el primer semestre del presente año.

Se explica que históricamente la flota industrial ha capturado anchoveta y caballa como especie principal y jurel como fauna acompañante y el tamaño de esos ejemplares que conforman dicha captura esta bajo la TML de 26 cm LH. El % bajo talla en la zona norte fluctúa entre un 75% a 90% comparado con la zona sur donde no supera el 10%.

Debido a lo anterior, y con el objeto de buscar una solución a la captura de ejemplares bajo talla en la zona norte como fauna acompañante, es que se recomienda modificar la RS N° 2203 en el sentido de eximir de la TML de 26 cm LH, la captura de jurel que se efectúe como



fauna acompañante de la anchoveta entre la XI y II Región hasta un monto máximo de 40.000 t que se imputaran a la cuota.

Los Consejeros consultan cuanto es el porcentaje de jurel como fauna acompañante respecto de pesca objetivo (anchoveta). Se señala que no está establecido un límite máximo de jurel como fauna acompañante.

Los consejeros en general, no están de acuerdo con la eximición de talla mínima de jurel ya que consideran que se está legalizando la baja de talla a 22 cm LH por un problema que tiene la flota industrial con capturas bajo la TML y que puede ser perjudicial para la pesquería.

Sometido a votación se rechaza por 5 votos en contra, 2 a favor y 3 abstenciones, la solicitud de Subsecretaría de Pesca para modificar la Resolución Exenta N° 2203 de 1196 en el sentido de eximir de la talla mínima legal de 26 cm LH del recurso jurel, que se efectúe como fauna acompañante de la captura de anchoveta entre la XV y II regiones, hasta un monto de 40.000 toneladas.

Finaliza la sesión a las 13:15 hrs.